



## RESOLUCION JEFATURAL N° 139 -2019-SUNARP/OGA

Santiago de Surco, 13 DIC. 2019

### VISTO:

El Informe N° 1421-2019-SUNARP/OGA-OAB de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Oficina de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), en concordancia con el numeral 43.2 del artículo 43 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), para el caso de las Adjudicaciones Simplificadas la Entidad puede designar Comités de Selección, para conducir los procedimientos de selección hasta su culminación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales de dicho artículo;

Que, a través del Informe N° 1421-2019-SUNARP/OGA-OAB de fecha 12 de diciembre de 2019, la Oficina de Abastecimiento, propone la designación del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 027-2019-SUNARP, para la contratación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD FIREWALL PARA APLICACIONES WEB DE LA SUNARP.

Que, mediante Formato N° 056-2019-SUNARP/OGA de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación correspondiente al citado procedimiento de selección, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que designe a los integrantes del comité de selección;



Que, estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 060-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de marzo de 2019;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conformación del Comité de Selección.**

Designar el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Adjudicación Simplificada N° 027-2019-SUNARP, para la contratación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD FIREWALL PARA APLICACIONES WEB DE LA SUNARP.; previsto en el respectivo Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Sunarp, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES	SUPLENTE
<p><u>En calidad de Presidente</u>  <b>Rofilio Boza Romero</b>                      Representante del Órgano Encargado de Contrataciones.</p>	<p><b>Jorge Heraclio García Paz</b>                      Representante del Órgano Encargado de Contrataciones.</p>
<p><u>En calidad de miembros</u>  <b>Manuel Walter Salsavilca Silverio</b>                      Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p>	<p><b>Adolfo Antonio Muñoz Vásquez</b>                      Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p>
<p><b>Pastor Martinez, Alex Percy</b>                      Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p>	<p><b>Huamancaja Vargas, Cesar Alfredo</b>                      Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.</p>



**Artículo 2°.- Notificación a los miembros del Comité de Selección.**

Notificar a los integrantes del Comité constituido en el artículo 1 de la presente Resolución.



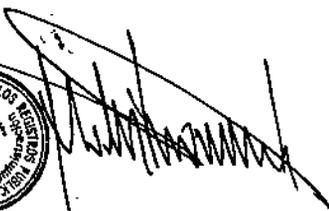
### **Artículo 3°.- Entrega del expediente de contratación.**

El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité conformado en el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de que pueda cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente.

### **Artículo 4°.- Participación del Órgano de Control Institucional.**

El Comité de Selección deberá solicitar al Órgano de Control Institucional la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos, de corresponder.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

  
  
.....  
Ing. TEODORO LLALLIHUAMÁN ANTÚNEZ  
Jefe de la Oficina General de Administración  
**SUNARP**